

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADOS: CLINICA DE UROLOGIA SALUS S.A. Y/O  
RADICACIÓN: 2012-225

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual se solicita que se incluya en el oficio expedido el 12 de marzo del 2021 con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, respecto el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recaía sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado Carlos Hernán Mejía García, los datos completos del demandante y su respectivo NIT al igual que los datos del demandado, por cuanto el documento para registrar en la Oficina de Notariado y Registro fue devuelto por estar incompleto, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Por secretaria, ordénese la reproducción del oficio de levantamiento de embargo sobre los bienes inmuebles que fueron objeto de medida cautelar respecto del demandado Carlos Hernan Mejia Garcia dentro del proceso de la referencia, con las respectivas identificaciones de las partes o en su defecto la información expuesta anteriormente, a fin de que pueda ser diligenciado ante el destinatario y por el interesado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

|   |
|---|
| Juzgado I Civil del Circuito<br>Secretaría<br>Cali, <b>25 DE JUNIO DEL 2021</b><br>Notificado por anotación en el estado No. <b>101</b> ____<br>De esta misma fecha<br><br>Guillermo Valdez Fernández<br>Secretario |
|---|

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

Oficio No. 404

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

La Ciudad

|             |  |
|-------------|--|
| REF:        | LEVANTAMIENTO MEDIDA   |
| PROCESO:    | EJECUTIVO  |
| DEMANDANTE: | BANCO DE OCCIDENTE<br>NIT No. 890.300.279-4  |
| DEMANDADOS: | CARLOS HERNAN MEJIA GARCIA<br>C.C. No. 14.884.429<br>CLINICA UROLOGICA SALUS S.A.<br>NIT No. 800.215.642-4<br>LUZ ELSY CARVAJAL CEBALLOS<br>C.C. No. 31.221.561<br>JUAN CARLOS RENGIFO BERNARDI<br>C.C. No. 16.665.687<br>GERMAN ADOLFO RAMIREZ MARTINEZ<br>C.C. No. 80.410.519<br>DIEGO FERNANDO CASTILLO COBALEDA<br>C.C. No. 16.790.972<br>JOSE OSCAR HURTADO FLOYD<br>C.C. No. 6.186.360<br>LUIS FERNANDO ECHEVERRY MOLINA<br>C.C. No. 16.697.093<br>ORIANA XIMENA CARVAJAL QUITIAN<br>C.C. No. 66.993.384<br>MARCO ANTONIO REVEIZ MONTES<br>C.C. No. 16.472.905<br>EDGAR ALBERTO ROJAS BARRERA<br>C.C. No. 79.431.084<br>ANTONIO JOAQUIN GARCIA SIERRA<br>C.C. No. 6.582.034<br>LILIANA DEL SOCORRO PEÑARANDA R.<br>C.C. No. 34.537.608 |
| RADICACIÓN: | 2012-225   |

Por medio de la presente, le comunico que este Juzgado mediante auto de fecha 6 de marzo de 2013, dispuso el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro que recaía sobre el siguiente bien inmueble a saber:

Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-811701, 370-845952, 370-846052 y 370-846151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y de propiedad del demandado Carlos Hernan Mejia Garcia identificado con C.C. No. 14.884.429.

Sin otro particular, sírvase hacer las anotaciones de rigor y dejar sin efecto nuestro oficio N° 2104 del 22 de agosto de 2012 y expedir a costa de la parte interesada el respectivo certificado de tradición.

**Firmado Por:**

**GUILLERMO VALDES FERNANDEZ  
SECRETARIO  
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344655f90a6d47f8a9a4ff7565fb28473d719e0c2e474e59f9ac80135613dc4e

Documento generado en 24/06/2021 04:48:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**